

Verito: Bira conoumiento

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 8h30
29 AGO 2017	
FIRMA RELEVANTE: MH f	
ALCALDÍA NÚMERO DE HOJA: - 24h -	



PROCURADURÍA METROPOLITANA

Expediente No. 2016-2969
GDOC. 2016-535135

Comisión de Seguimiento
29/08/2017

29 AGO 2017

Abogado
Diego Cevallos Salgado
**Secretario General del Concejo Metropolitano
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**
Presente.-

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A004 de 12 de febrero de 2015 y la delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el memorando No. 5 de 8 de agosto de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (e) para emitir el siguiente criterio legal:

I. SOLICITUD:

Mediante oficio s/n de 4 de abril de 2016, los representantes del Comité Pro Mejoras del Barrio El Rosal, solicitan a la Unidad de Espacio Público de la EPMMOP, que se gestione la aprobación de la nomenclatura para el barrio al cual representan, de conformidad con el acuerdo al que se llegó la sesión del 3 de abril de 2016, el mismo que se detalla a continuación:

- Calle A Martina Carrillo
- Calle B Dolores Crisón
- Calle C Antonia Zerón

II. INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante oficio No. 1530-GG-001621 de 6 de mayo de 2016, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, informa que realizado el análisis técnico, considera factible la implementación de las propuestas de denominación vial para el barrio El Rosal de Los Andes, con los siguientes nombres:

- Oe8B Martina Carrillo
- S54 Antonia Zerón
- Oe8A Dolores Crisón

2.2.- Con oficio No. 212-AMH-16 de 3 de octubre de 2016, el Cronista de la Ciudad, señala: *"Considerando que los habitantes del Barrio El Rosal de Los Andes, en la parroquia Guamaní, han apoyado y quieren nombrar a tres calles sin nomenclatura con nombres de mujeres afro ecuatorianas relacionadas con libertad y lucha."*

- Oe8B *Martina Carrillo*
- S54 *Antonia Zerón*
- Oe8A *Dolores Crisón*

El Archivo Metropolitano de Historia-Oficina del Cronista de la Ciudad emite informe favorable a la petición”.

2.3.- Mediante oficio STHV-DMGT-5126 de fecha 21 de noviembre de 2016, el Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite informe técnico favorable sobre la propuesta de asignación de nombres a las calles del Barrio El Rosal de Los Andes, parroquia Guamaní con los nombres de mujeres afro ecuatorianas.

2.4.- Con oficio No. 2016-2969 de 29 de noviembre de 2016, Procuraduría Metropolitana, requiere al Cronista de la Ciudad, que amplíe el criterio emitido mediante oficio No. 212-AMH-2016, realizando una reseña histórica de cada una de las propuestas.

2.5.- El Cronista de la Ciudad, mediante oficio No. 244-AMH-16 de 15 de diciembre de 2016, remite la reseña histórica ampliada de cada una de las propuestas.

III. BASE LEGAL:

3.1.- El Artículo II.222, de la Ordenanza 0160, sobre la definición de nomenclatura dice: *“Es el sistema a través del cual se identifican las Zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y suburbanas, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, lo cual no implica modificación alguna del perímetro urbano, cuya delimitación está normada por la ordenanza respectiva”.*

3.2.- El Artículo II.233 ibídem, establece que *“Cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, Sindicatura, el Cronista de la Ciudad y la Unidad Nomenclatura de la Gerencia de Parques y Jardines de la EMOP, quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano”.*

IV. CRITERIO LEGAL:

En virtud de los antecedentes expuestos, y de conformidad a la normativa legal antes citada, Procuraduría Metropolitana, emite criterio legal favorable para que la Comisión de Uso de Suelo alcance del Concejo Metropolitano la aprobación de la propuesta de nomenclatura establecida y expida la ordenanza para la designación vial del Barrio El Rosal de Los Andes, con los nombres: Martina Carrillo, Antonia Zerón y Dolores Crisón; conforme los informes de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, Cronista de la Ciudad, y Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, para lo cual, se realiza las siguientes recomendaciones:



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

- En los considerandos del proyecto de ordenanza cítese el informe de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y el de la EPMOP, que consta en el presente informe; y, el de Procuraduría Metropolitana.
- En los considerandos se hagan constar las normas legales constantes en el presente informe legal
- Luego de los considerandos se incluya un párrafo con los artículos 240 y 264 No. 2 de la Constitución de la República, y artículos 322 y 57 letras a) y x), 87 letras a) y v) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que establecen el ejercicio de las atribuciones del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Dr. Edison Yépez Vinuesa

SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)

Adjunto expediente completo (22F.)

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Mayra Vizúete T.	18-08-2017	
Revisado por:	Carlos Guerrero		

Oficio No. 244-AMH-16
Quito, 15 de diciembre del 2016

2969-16



Doctor
Edison Yépez Vinuesa
SUBPROCURADOR METROPOLITANO
Procuraduría Metropolitana
Presente

De mi consideración,

Dando respuesta a su oficio s/n con fecha 29 de noviembre del 2016, donde me pide ampliar mi informe acerca del Barrio El Rosal, adjunto a este oficio, encontrará la respuesta emitida.

Sin más, reciba un cordial saludo

Atentamente

Alfonso Ortiz Crespo
CRONISTA DE LA CIUDAD

Elaborado por:	Lissy R.	AMH	2016-12-15	
Aprobado por:	Alfonso O.	AMH	2016-12-15	

Cuando los esclavos volvieron a La Concepción, fueron duramente castigados: a Lucumí, le dieron 500 latigazos por ser el jefe de la Comisión; a Martina le dieron 300 latigazos que le abrieron el pecho y la dejaron tan mal que el sacerdote le llevó los santos oleos; y así fue con todos los de la Comisión, tanto que después de 15 días todavía no podían regresar al trabajo.

El nuevo administrador, que llegó después de dos meses, vio todavía las señales de los castigos recibidos, a pesar de la orden del Presidente de no castigarlos.

Aunque Arrecochea intentó defender su actuación, después de hablar con los mayordomos y con muchos otros testigos, el nuevo administrador decidió enviar a su predecesor a la prisión real de Quito.

En Quito, le hicieron el proceso y lo condenaron a pagar una multa de 100 pesos al Estado y otra multa de 100 pesos, a los esclavos que habían sido víctimas de su crueldad.

Las tres negras y los tres negros siguieron esclavizados, pero habían conseguido mejorar las condiciones de vida de todos y todas las compañeras y sentar un precedente:

- a) La posibilidad para los esclavos de hacer respetar sus derechos y reconocer su dignidad;
- b) El poder recibir una compensación financiera por los perjuicios de los que habían sido víctimas.

La Semilla de una vida mejor, había sido sembrada entre los esclavos de La Concepción, una semilla que durante las décadas siguientes iría dando sus frutos y en particular en la familia de Martina Carrillo, de donde surgió otro gran campeón de los derechos del negro, su hijo, Francisco Carrillo.

ANTONIA ZERÓN

Un caso singular, ocurriría en Latacunga en 1758, cuando Don Antonio López de Galarza, terrateniente de Guaranda y descendiente de encomenderos, decide casarse con una negra líder llamada Antonia Zerón, apodada como negra Zerón durante casi dos siglos en la Guaranda. De esta unión, nacen Juan de Dios y Ciro con una importante descendencia en esta región.

TOMADO DE: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2014/1401/personajes-afrodescendientes.htm>

LA NEGRA ZERÓN

Hacia 1758, Don Antonio López de Galarza, terrateniente de Guaranda y descendiente de encomenderos, rompe el molde tradicional, al casarse con una negra libre, oriundo de Latacunga: Antonia Zerón, apodada durante casi 2 siglos en la tradición guarandeña como "la negra Zerón." De sus hijos Juan de Dios y Ciro, descienden connotadas familias de esa ciudad. Varios historiadores al hacer constar las firmas de los realistas de 1820 hacen figura a Don Ciro, como López de Galarza y Terán en lugar de Zerón.

MARTINA CARRILLO

TOMADO DE: <https://afros.wordpress.com/historia/personajes-afroecuatorianos-historicos/martina-carrillo/>

Durante los siglos que duró la esclavitud, hubo en el Valle del Chota y en la Cuenca del Río Mira, distintos gestos de resistencia e intentos de rebeliones, las haciendas donde vivían los esclavos negros, después de la expulsión de los Jesuitas, (1767), habían pasado a ser propiedad del estado que las dirigía por medio de administradores.

A finales de enero de 1778, tres parejas de esclavos, que trabajaban en la hacienda de La Concepción, huyeron para ir a Quito a presentar al Presidente, una serie de quejas referentes al maltrato que recibían por parte del administrador Francisco Arrecoche

Tres elementos parecen interesantes en este "ir al Presidente":

1. La conciencia de tener derechos y el valor de reclamarlos.
2. El presentarse no como rebeldes aislados, sino como Comisión enviada por todos los esclavos.
3. La presencia de las esposas, manifestaba el nivel de dignidad y fuerza que la mujer negra había adquirido.

El jefe de la Comisión se llamaba Pedro Lucumí, entre las mujeres estaba Martina Carrillo.

Las quejas que la Comisión presentó al Presidente José Dibuja, fueron las siguientes:

1. A los esclavos se les daba menos comida de lo que la Ley dictaba, haciendo la alimentación netamente insuficiente.
2. La renovación del vestuario no se efectuaba a su debido tiempo.
3. Se obligaba a los esclavos a trabajar los domingos, hasta el medio día, quitándoles tiempo para el descanso y para trabajar sus pequeñas chacras (contrariamente a la costumbre establecida desde el tiempo de los jesuitas).
4. Los esclavos recibían castigos demasiados rigurosos e injustificados, ya que eran cumplidos en sus labores.

El Presidente Dibuja, los recibió y los escuchó, ya que consideraba que los esclavos tenían derecho a recurrir a la autoridad superior. Además pensaba que no había que tratar demasiado mal a los esclavos para evitar mayores rebeliones.

Dibuja decidió enviar a un nuevo administrador, de nombre Andrés Fernández, con el encargo de reemplazar al anterior y de investigar sobre las acusaciones presentadas por los esclavos.

TOMADO DE: Jurado Noboa, Fernando ALGUNOS CABOS SUELTOS SOBRE ESCLAVITUD Y NEGROS EN LA PROVINCIA DE BOLIVAR, 1758-1910 EN: <https://afros.wordpress.com/historia/datos-curiosos/>

DOLORES CRISÓN

Más conocida como héroe mulata, nacida en 1842, hija de un negro que fue soldado de la independencia y vecino de Guaranda. Ángel Polivio Cháves, la refiere como una capitana mulata con belleza extraordinaria que con una bandera hecha de su pañuelo iba a la cabeza de los pelotones. Más tarde, se habría establecido en Callao se dedicaría a vender mariscos y se la recuerda ya anciana y obesa para el año 1920 según Chávez.

TOMADO DE: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2014/1401/personajes-afrodescendientes.htm>

UNA HÉROE MULATA

Dolores Crisón, nacida en 1842, mulata, hija de un negro soldado de la independencia y vecindado en Guaranda luego de 1830; tenía tienda en 1860 y fue prioste de la fiesta de la Cruz en mayo de este año.

Angel Polivio Chaves, la relata como mujer de gran atractivo físico; la reyerta (por sus faldas) ocasionada y librada entre el capitán Garzón (de Pasto) y Don José Ortiz (de Guaranda) dio lugar al golpe repudiado por los guarandeños, que tuvieron por capitana a la brava mulata " que con una bandera hecha de su pañuelo de seda encarnado, iba a la cabeza de uno de los pelotones"

Dolores Crizón se estableció en la Callao, vendiendo mariscos, allí la vio el Dr. Chaves en 1883. vivía muy vieja y obesa por 1920. Valdría citar por último, que en 1900 los Pozo en Guaranda se clasificaban en "Pozos negros", una dosis de sangre africana, quería borrar por completo el evidente parentesco. Los Pozo Vásconez y Pozo Coloma, habían tomado la bandera de la blanquitud

TOMADO DE: Jurado Noboa, Fernando ALGUNOS CABOS SUELTOS SOBRE ESCLAVITUD Y NEGROS EN LA PROVINCIA DE BOLIVAR, 1758-1910 EN: <https://afros.wordpress.com/historia/datos-curiosos/>

2969-2016

21 NOV 2016

Quito,

5126

Oficio STHV-DMGT-

Referencia: GDOC-2016-535135

Doctor
Gianni Frixone Enríquez
PROCURADOR METROPOLITANO (E)
Presente

Señor Procurador:

Mediante Oficio N°. 3825-GG 005534 de 11 de noviembre de 2016, el Ingeniero Alejandro Larrea Córdova, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, remite el proyecto de Ordenanza para la emisión del informe técnico para la asignación de nombres a las calles del Barrio El Rosal de Los Andes, ubicado en la parroquia Guamaní, con nombres de mujeres afroecuatorianas, relacionadas con la libertad y la lucha, de acuerdo al siguiente detalle:

Oe8B Martina Carrillo
S54 Antonia Zerón
Oe8A Dolores Crisón



Al respecto, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda **emite informe técnico favorable** para la propuesta de asignación de nombres a las calles del Barrio El Rosal de Los Andes, parroquia Guamaní, con nombres de mujeres afroecuatorianas, en base al informe emitido por el Arq. Alfonso Ortiz Crespo, Cronista de la Ciudad, mediante Oficio N°. 212-AMH-16 de 03 de octubre de 2016, por lo que remito la documentación recibida, para que continúe el trámite respectivo.

Atentamente,



Arq. Hugo Chacón Cobo
Director Metropolitano de Gestión Territorial
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Anexo: Documentación compuesta por 14 fojas, incluido proyecto de Ordenanza y Oficio N°. 3825-GG 005534 de 2016-11-11 de la EPMOP.

Elaborado:	Luis Jácome		2016-11-16
Revisado:	Arq. Carlos Quezada		

Jeaneth A.
2016-11-16

MINICPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PROCURADURÍA METROPOLITANA	
Fecha:	21 NOV 2016
Hora:	11:45
Firma de recepción:	

Quito, 10 NOV. 2016

Asunto: Informe Secretaría de Ordenamiento Territorial Hábitat y Vivienda

Trámite GDOC No. 535135
11 NOV 2016

Oficio No. 3825 -GG 005534

Arquitecto
Jacobo Herdoiza Bolaños
Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda
García Moreno N2-57 y Sucre
Presente

De mi consideración:

Con la finalidad de continuar con el proceso de asignación de nombres a las calles del Barrio El Rosal de los Andes, ubicado en la parroquia de Guamaní, con nombres de mujeres afroecuatorianas: Martina Carrillo, Antonia Zerón y Dolores Crisón para las calles Oe8B, S54 y Oe8A, respectivamente; me permito informar que la propuesta fue sometida a revisión en la base de datos vial que mantiene la EPMMOP, verificando que no presenta duplicidad con los ejes viales de la ciudad de Quito y que se cumple con la secuencia en sitio y la tipología definida para el sector, motivo por el cual se emite Informe Favorable respectivo mediante oficios No. 0475-GP y No.1530-GG.

Por lo expuesto solicito de la manera más cordial, se emita el informe técnico correspondiente; para lo cual, se adjunta el Proyecto de Ordenanza, plano de ubicación de la propuesta, antecedente, firmas de respaldo e Informe Favorable del Arq. Alfonso Ortiz Crespo en calidad de Cronista de la Ciudad, emitido a través del Oficio No. 212-AMH-16.

Atentamente,

Ing. Alejandro Larrea Córdova
Gerente General
Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas

Adj.: - Proyecto de Ordenanza (1 hoja)
- Antecedente (12 hojas)

28-10-2016

Elaborado por:	Ing. María Teresa Tayo H.	
Revisado por:	Ing. Mónica Guzmán C.	
Aprobado por:	Ing. Lorena Izurieta Z.	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

Por otra parte, la Ordenanza Metropolitana No. 160, sancionada el 31 de octubre de 2005, establece las normas para la nomenclatura del Distrito Metropolitano de Quito, definiendo a la nomenclatura como *"el sistema a través del cual se identifican las Zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y suburbanas, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos de un mismo predio, de modo que se permita su precisa localización y ubicación, (...)"*

El Barrio El Rosal de los Andes de la parroquia Guamaní, ha solicitado a la Municipalidad la designación vial de varias calles del barrio, en función de lo cual la Gerencia de Administración de Parques y Jardines de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas ha identificado y emitido los informes respectivos con relación a la posibilidad de designar a las mismas con los nombres acordados con los vecinos del sector. En este sentido, la propuesta de designación contenida en la presente Ordenanza responde al pedido de la comunidad, debidamente socializado.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC.....de.....de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial y;

CONSIDERANDO

Que: El Señor Luis Montoya en calidad de Presidente del Comité Promejoras del Barrio El Rosal de los Andes, solicita la asignación de nombres "Martina Carrillo, Antonia Zerón y Dolores Crisón" para las calles Oe8B, S54 y Oe8A respectivamente; al respecto, la Gerencia de Planificación de la EPMMOP, luego del análisis realizado emite Informe Favorable para las propuestas de denominación vial.

Que, la Constitución de la República en su artículo 240, inciso 1 dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución de la República, al referirse a sus competencias dispone: 2. "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 322, "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros".

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los Proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.

Que, el numeral a) del artículo 57 del COOTAD, entre las atribuciones del concejo municipal determina: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones". "x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra".

Que, el literal a) del artículo 87 del COOTAD Atribuciones del Concejo Metropolitano le corresponde: "Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones". "v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad a las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;"

Que: El Arq. Alfonso Ortiz Crespo, en calidad de Cronista de la Ciudad ha emitido el informe favorable a través del Oficio No. 212-AMH-16 de fecha 3 de octubre del 2016.

De conformidad con lo que establecen los Arts. P2 literal c) 230 y 232 del Código Municipal,

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

EXPIDE:

**LA ORDENANZA DE DESIGNACIÓN VIAL PARA LAS CALLES DEL BARRIO EL ROSAL DE LOS ANDES
PERTENECIENTE A LA PARROQUIA GUAMANÍ CONFORME AL SIGUIENTE CUADRO DETALLE:**

PROPUESTA DE DENOMINACIÓN VIAL BARRIO EL ROSAL DE LOS ANDES	
CÓDIGO	NOMBRE
Oe8B	MARTINA CARRILLO
S54	ANTONIA ZERÓN
Oe8A	DOLORES CRISÓN

Art. 1 Desígnese a las vías del Barrio El Rosal de los Andes, perteneciente a la parroquia Guamaní con los nombres detallados en el cuadro que antecede.

Art. 2 La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano el.....

Ab. Eduardo del Pozo Fierro

PRIMER VICEPRESIDENTE
DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO



L/IMG/MT

Ab. María Elisa Holmes

SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Quito, 26 OCT. 2016

Asunto: Informe Barrio El Rosal de los Andes

Trámite GDOC No. 535135

Oficio No. 0475 - GP 005275

Arquitecto
Alfonso Ortiz Crespo
Cronista de la Ciudad
Calle Luis Cordero Oe1-46 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2509471 / 2509472
Presente

De mi consideración:

En atención al Oficio No. 212-AMH-16, mediante el cual emite el Informe Favorable a la solicitud de designación vial de las calles Oe8B Martina Carrillo, S54 Antonia Zerón y Oe8A Dolores Crisón; me permito agradecer la atención prestada al requerimiento; y, de igual manera indicar que la razón por la que se envió el oficio No. 1530-GG-0001621, mediante correo electrónico, fue con la finalidad de agilizar el proceso de denominación vial.

A su vez, aprovecho la oportunidad para aclarar que la entrega oficial del oficio No. 1530-GG-0001621, fue realizada con fecha 9 de mayo del 2016, como se evidencia en la copia de recepción del indicado oficio, adjunto a la presente.

Atentamente,



Ing. Lorena Izurieta Z.
Gerente de Planificación (E)
Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas

Adj.: Copia de Oficio No. 1530-GG001621 (1 hoja)

CC. Ing. Alejandro Larrea C. - Gerente General

21-10-2016

Elaborado por:	Ing. María Teresa Tayo H.	<i>MH</i>
Revisado por:	Ing. Mónica Guzmán C.	<i>MG</i>
GDOC No 535135		

QUITO SECRETARIA GENERAL
EPMMOP

26 OCT 2016

Alexandra Estupinan
Firma: *Adelaida* Hora: *10:45*

QUITO GERENCIA GENERAL
EPMMOP

26 OCT 2016

Recibido por: *Arabela*
Firma: _____ Hora: *10:25*

14:45
26/10/16

Oficio No 212-AMH-16
 Quito, 3 de octubre del 2016

Ingeniero
 Alejandro Larrea
GERENTE GENERAL
 Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas

Asunto: Respuesta al oficio GG 0001621

De mi consideración:

Antes de dar contestación al oficio GG 0001621 del 6 de mayo del presente año, quiero señalar que el mencionado oficio llegó a nuestro conocimiento el pasado día viernes 30 de septiembre, vía electrónica. Una vez al tanto del requerimiento, contestamos a la brevedad posible.

Considerando que los habitantes del barrio El Rosal de los Andes, en la parroquia Guamaní, han apoyado y quieren nombrar a tres calles sin nomenclatura de con nombres de mujeres afroecuatorianas relacionadas con la libertad y lucha,

Oe8B Martina Carrillo
 S54 Antonia Zerón
 Oe8A Dolores Crisón,

El Archivo Metropolitano de Historia-Oficina del Cronista de la Ciudad emite **INFORME FAVORABLE** a la petición.

Sin más me despido,

Atentamente,

Alfonso Ortiz Crespo
CRONISTA DE LA CIUDAD

Elaborado por:	Karen S.	AMH	2016-10-03
Revisado por:	Lissy R.	AMH	2016-10-03
Aprobado por:	Alfonso O.	AMH	2016-10-03

QUITO
 EPMMQ
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN

RECIBIDO POR *J. Jarama*
 06 OCT 2016
 14:30



Quito, 04 MAYO 2016

03 MAY 2016

Oficio No. 1530 -GGC001021
Arquitecto
Alfonso Ortiz Crespo
Cronista de la Ciudad
Luis Cordero y Av. 10 de Agosto, esquina

Presente

De mi consideración:

En atención al Oficio S/N de fecha 4 de abril del 2016, enviado por el Señor Luis Montoya en calidad de presidente del Comité Pro Mejoras del Barrio El Rosal de los Andes, ubicado en la parroquia Guamaní, mediante el cual solicita se asigne nombres de mujeres afroecuatorianas en las calles del mencionado Barrio; al respecto informo que, luego de la revisión en la base de datos vial que mantiene la Unidad de Sistemas de Información Geográfica, los nombres propuestos no presentan duplicidad con los ejes viales de la ciudad de Quito y se cumple con la secuencia en sitio; motivo por el cual, la EPMMOP emite su Informe Favorable a la propuesta de denominación vial de las calles:

- Oe8B MARTINA CARRILLO
- S54 ANTONIA ZERÓN
- Oe8A DOLORES CRISÓN

Por lo expuesto, envío para su criterio y análisis el plano de ubicación de las propuestas, acta de socialización con firmas de respaldo y biografías de los personajes.

Atentamente,

Ing. Alejandro Larrea Córdova
Gerente General
Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obra

Elaborado por:	Ing. María Teresa Tayo H
Revisado por:	Ing. Mónica Guzmán C.
Aprobado por:	Ing. Lorena Izuneta Z.
Fecha:	20/04/2016

HR: TE-MAT-03637-16
Adjunto: - Antecedente con carácter devolutivo y 1 plano de ubicación fr

CC: Sr. Luis Montoya - Dir. Calle Camilo Orejuela y Existente - Telf. 099

DEVUELTO:
FECHA:

MOTIVO:
FIRMA:

NOMBRE RECEPTOR: *Alejandra Rosales* FIRMA:
FECHA: *9/05/2016* HORA:

2481-096

Av. 10 de Agosto 24143 y Colón, Parque La Circunferencia

CRONISTA DE LA CIUDAD

ING. ALFONSO ORTIZ CRESPO

Archivo Metropolitano de Historia

DESTINATARIO:

Archivo Metropolitano de Historia

FECHA RECEPCION SG:

06/05/2016

FECHA ENVIO:

DOCUMENTO No.:

01621-2016

DISTRIBUIDOR

SECRETARIA GENERAL - EPMMOP
COMPROBANTE DE ENTREGA

COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO
EL ROSAL DE LOS ANDES

Acuerdo Ministerial: 4946

0003637

Quito, 04 de Abril 2016

Ingeniero Alejandro Larrea

Presente:

De nuestras consideraciones.

Reciba un cordial y atento saludo y a la vez desearle éxitos en sus arduas funciones son los deseos fervientes de los dirigentes y moradores del barrio "El Rosal De Los Andes" Camal Metropolitano parroquia Guamani

El motivo de la presente tiene por objeto solicitar de la manera más comedida se nos acepte los nombres para nuestras calles que se aprobó en la Asamblea, a continuación se detalla los nombres de las calles.

Calle "A" Martina Carrillo

Calle "B" Dolores Crisón

Calle "C" Antonia Zerón

Sabiendo que nuestro pedido a de tener la favorable atención desde ya reiteramos nuestros sentimientos de consideración y estima.

Se adjunta acta de Asamblea realizada el domingo 03 de abril 2016 y el listado de firmas de socios presentes.

Atte.:



Sr. Luis Montoya

Presidente

Telf: 0993951747



Sr. Oswaldo Moreta

Secretario

COMITÉ PRO-MEJORAS BARRIO
"EL ROSAL DE LOS ANDES"
Acuerdo Ministerial 4146
Quito - Ecuador

Tel: 0999161924

COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO EL ROSAL DE LOS ANDES

Acuerdo Ministerial: 4946

Acta de la Asamblea general, del comité Pro mejoras del Barrio "ROSAL DE LOS ANDES", realizada el día domingo 03 de abril del año 2016, a las 8:00, con el siguiente orden del día

1.- Constatación del quórum

2.- Informar del proceso para el nombre de las calles

1.- En la constatación del quórum asisten 39 socios debidamente registrados de un total de 57 socios.

2.- Interviene el Sr: Presidente de nuestro barrio Sr: Luis Montoya Dando una cordial bienvenida e informa que el único tema a tratar es socializar sobre los nombres de las calles A,B,C, y pone en consideración de la Asamblea los siguientes nombres.

1.-Martina Carrillo

2.-Antonia Zerón

3.-Dolores Crisón

La Sra: Elsa Maygua socia activa del barrio interviene indicando que si se logra cristalizar los nombres para estas tres calles sería muy beneficioso para que tengan su respectivos nombres.

Toma la palabra el Sr: Presidente y pregunta a la Asamblea si están de acuerdo con los nombres expuestos para nuestras calles.

Interviene Sr: Cuenca José y propone que la calle A se llame Martina Carrillo, calle B Dolores Crisón, y la calle C Martina Zerón.

El Sr: Wilson Guambuete apoya la moción del Sr: Cuenca José.

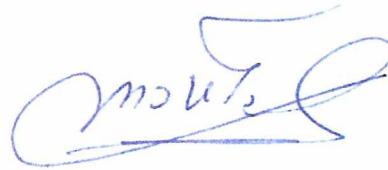
El Sr: Luis Montoya pregunta a la Asamblea si están de acuerdo con la ubicación de los respectivos nombres de las calles la cual la Asamblea por mayoría acepta quedando de la siguiente manera la calle "A" se llamara MARTINA CARRILLO, la calle "B" DOLORES CRISÓN y la calle "C" ANTONIA ZERÓN.

Sin más que tratar termina la reunión a las 10:00AM para constancia se adjunta las firmas de los socios asistentes.



Sr. Luis Montoya

Presidente



Sr. Oswaldo Moreta

Secretario

Telf: 0993951747

COMITÉ PRO-MEJORAS BARRIO
"EL ROSAL DE LOS ANDES"
Acuerdo Ministerial 4146
Quito - Ecuador

Telf: 0999161924

Antonia Zerón.-

Un caso singular, ocurriría en Latacunga en 1758, cuando Don Antonio López de Galarza, terrateniente de Guaranda y descendiente de encomenderos, decide casarse con una negra líder llamada Antonia Zerón, apodada como negra Zerón durante casi dos siglos en la Guaranda.

De esta unión, nacen Juan de Dios y Ciró con una importante descendencia en esta región.

Dolores Crisón.-

Más conocida como héroe mulata, nacida en 1842, hija de un negro que fue soldado de la independencia y vecino de Guaranda. Ángel Polivio Chávez, la refiere como una capitana mulata con belleza extraordinaria que con una bandera hecha de su pañuelo iba a la cabeza de los pelotones. Más tarde, se habría establecido en Callao se dedicaría a vender mariscos y se la recuerda ya anciana para el año 1920 según Chávez.

Martina Carrillo.-

Folleco (2009), escribe sobre la rebeldía y valentía de Martina Carrillo, para lo cual hace referencia a las manifestaciones de resistencia y rebelión de los esclavos en el Valle del Chota y la Cuenca del Río Mira, destacando la hacienda la Concepción, en donde Carrillo y Pedro Lucumí era pareja, de la cual nació su hijo llamado Francisco Carrillo en 1750, quién se casaría con Polonia Francisca Méndez.



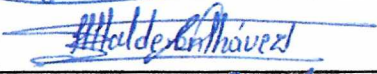
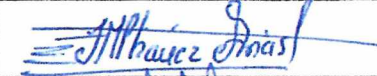


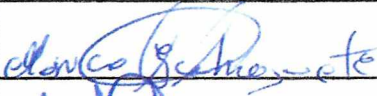




Los intentos de rebeldía se desarrollan, por lo que Antón (2007, p. 83), afirma que "en enero de 1778 tres parejas esclavizadas de la Hacienda de la Concepción huyeron de Quito para presentar al presidente de la Real Audiencia quejas por el maltrato que recibían de su amo", liderado por Martina, aunque Antón asegura en su publicación, que cuando regresó el grupo, habría sido castigado cruelmente; así, Pedro Lucumí recibió 500 latigazos y Carrillo 300. Sin embargo, lo valioso de este acto fue el ejemplo que demostraron a sus semejantes.

COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO EL ROSAL DE LOS ANDES

Acuerdo Ministerial: 4946


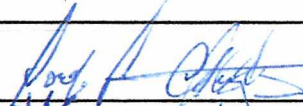
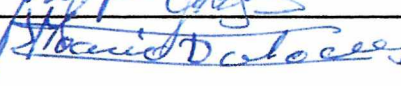
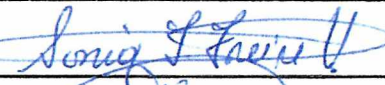
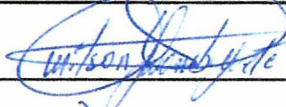
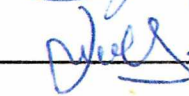

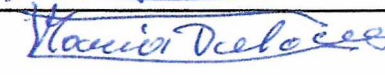


COMITÉ PRO-MEJORAS BARRIO
"EL ROSAL DE LOS ANDES"
Acuerdo Ministerial 4146
Quito - Ecuador

LISTADO DE SOCIOS PARA LA NOMENCLATURA DE LAS TRES CALLES DEL BARRIO "ROSAL DE LOS ANDES"

LOTE	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº CEDULA	FIRMA
1	Tacuri allaica Pedro	060181485-8	
2	Chavez Arias Margarita Azucena	170535694-5	
3	Calderon Chavez Hortencia Paulina	171399631-0	
4	Chavez Arias Jaqueline Margarita	171216999-2	
5	Freire Lara leonardo Patricio	171183740-9	
6	Quillin Paredes Angel Rojelio	060355543-4	
7	Aguaiza Aguaiza Segundo Servulo	171444231-4	
8	Montes Cayo Wilson Fabian	172022027-4	
9	Espin Rocha Janet Del Rocio	171425074-1	
10	Guambuquete Remache Marcos David	171692036-6	
11	Guambuquete Remache Francisco Mesias	020136703-4	
12	Naveda Pacheco Nathalia Carolina	172359772-8	
13	Cisneros Haro Fanny Teresa	060132046-8	
14	Cisneros Haro Fanny Teresa	060132046-8	
15	Cisneros Haro Hugo Antonio	171213771-8	
16	Yupa Yupa José Pedro	171591373-5	
17	Sislema Quinte Juan Carlos	060313751-4	
18	Cocha Gavilanez Mario Filiberto	171722870-2	

COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO EL ROSAL DE LOS ANDES

Acuerdo Ministerial: 4946

40	Tipanluisa Arequipa Juan Gabriel	050273572-3	
41	Yugsi Catota José Antonio	170595554-8	
42	Mendoza Cortez Luis Alfredo	060307552-4	
43	Calle Soto Walter Palermo	171097952-5	
44	Aguaiza Aguaiza Segundo Servulo	171444231-4	
45	Moreno Rocha Freddy Agustin	050220657-6	Fredi moreno
46	Maldonado Balseca Cristian Alberto	050282933-6	
47	Gonzalez Vicuña Jorge Leonardo	060167813-9	
48	De la Cruz Ortiz Maria Nicolasa	050081505-5	
49	Moreno Villagomez Wilma Rocío	171106808-8	
50	Guambuguete Remache Wilson Amable	020125501-5	
51	Pilatasig Ante Luis Gerardo	171833767-6	
52	Comité Pro. El Rosal De Los Andes		
53	Alvarez Chasiquiza Victoriana Digna	170371457-4	
54	Moreno Yolanda Del Pilar	170748749-0	
55	Chicaiza Duchisela Segundo Gonzalo	050043069-9	
56	Cañar Maza Félix Florentino	110261683-4	
57	Pacheco Herrera Alicia Cleofe	170707298-7	

COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO EL ROSAL DE LOS ANDES

Acuerdo Ministerial: 4946

19	Tene Quito José	171794825-9	
20	Pilamunga Guallpa José Luis	171874776-7	<i>Horacio Guallpa</i>
21	Yupa Sislema Rosario	060377652-7	<i>Rosario</i>
22	Montoya Alvarez Luis Gonzalo	120420607-0	<i>Luis</i>
23	Guamán Guamán Galo Enrique	050169697-5	<i>Galo</i>
24	Maigua Chanatasig María Elsa	050213042-0	<i>Maigua Chanatasig</i>
25	Maigua Chanatasig María Elisa	050243220-6	<i>Elisa Maigua</i>
26	Simbaña Galo	060321637-5	
27	Moreta Garcia Oswaldo Adalberto	120338571-9	<i>Moreta</i>
28	Saltos Yadaicela Francisco Javier		<i>Rosa Salto</i>
29	Saltos Yadaicela Francisco Javier		<i>Francisco Salto</i>
30	Allaica Sislema José Iganacio	170925383-3	<i>José</i>
31	Allaica Sislema José Iganacio	170925383-3	<i>José</i>
32	Yugsi Catota Mery Elizabeth	171806184-7	
33	Duchi Yopez Juan Fabian	060322559-0	<i>Juan</i>
34	Maldonado Umatambo Diana Carolina	172144903-9	<i>Diana</i>
35	Ortiz Ubillus Segundo Nicanor	060030400-0	<i>Segundo</i>
36	Guamangallo Chicaiza Blanca Isabel	171327649-9	
37	Caillagua Bonilla Agustin	171199086-9	<i>Agustin</i>
38	Rivera Guamán Rosendo	060350387-1	<i>Rosendo</i>
39	Cuenca Tacuri José Gabriel	171825776-7	<i>José</i>



Ca Oe8F LUZ ELENA ARISMENDI

Ca Oe8E ROSA PAREDES JUMBO

Ca Oe8D MARIA MONTAÑO

Ca S54 MARIANA CARCELEN DE GUEVARA

Ca Oe8B

Ca S52M

Ca S52K

Ca S52J

Ca Oe8C MARIANA CARCELEN DE GUEVARA

Ca S55A

Ca Oe8A

MARTINA CARRILLO

ANTONIA ZERON

Ca S554

Ca Oe8B

Ca Oe8A

Ca Oe8 CAMILO OREJUELA

AV JOSEFA LOZANO

AV JOSEFA LOZANO

DOLORES CRISON

Ca Oe8A

Ca S52I MARIANA ANGELICA IDROBO

Ca Oe7E

Ca S54

Ca Oe8 CAMILO OREJUELA

Ca Oe7E

Ca Oe7C

Ca S55

Ca Oe7D

Ca S5

Ca S55

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
120420607-0

APELLIDOS Y NOMBRES
 MONTOYA ALVAREZ
 LUIS GONZALO




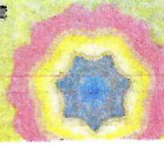
LUGAR DE NACIMIENTO
 QUITO

FECHA DE NACIMIENTO
 1977-01-02

NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

SEXO
 M

ESTADO CIVIL
 Soltero

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
 EMPLEADO

APellidos y Nombres del Padre
 MONTOYA ERIC ALBERTO TORRES

Apellidos y Nombres de la Madre
 ALVAREZ YANIRA MARIA ESCOBAR

Lugar y Fecha de Expedición
 QUITO
 2011-05-10

Fecha de Expiración
 2021-05-10

Votante





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018
018 - 0005

NÚMERO DE CERTIFICADO
MONTOYA ALVAREZ LUIS GONZALO

1204206070
 CÉDULA

FIGURAS
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

ORGANIZACIÓN
 CENTRO HISTÓRICO
 ZONA

2
 2


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PROCURADURÍA METROPOLITANA	
Fecha:	22 NOV 2016
Hora:	10:12:30
Firma de recepción:	

GORDILLO SALAZAR BECDACH
Abogados

Av. Amazonas 1671 y Av. Orellana, Edificio Torrealba, penthouse
Tfs: (593-2) 2.541-597 / 2.521-807 / 2.566-756 Telefax: (593-2) 2.557-602
P.O. Box 17-07-8741 E-mail: gonzalo@gordilloabogados.com.ec
QUITO-ECUADOR

2970-16

SEÑOR PROCURADOR SINDICO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

TRAMITE No. 2016-RATD-08653 / RESOLUCION No. 03985

JACINTO HERNAN ULLOA VERDUGA y CIANA NATASHA BALLESTEROS CASTRO, ante usted atentamente comparecemos y decimos en relación al trámite de la referencia:

De conformidad al numeral 1 del artículo 140 del Código Tributario, interponemos **RECURSO de REVISION** de la Resolución No. 04010, emitida el 12 de noviembre de 2.016 y notificada el día 15 de los mismos mes y año, por adolecer de evidentes errores de derecho.

Dicho recurso lo interpusimos el 15 de noviembre de 2.016, conforme la copia adjunta, dirigida al Director Metropolitano Tributario, pero con otro número de trámite: el 2016-RATD-10535.

Con el propósito de que se acumulen los dos trámites, el No. 10535 y el No. 08653, lo presentamos nuevamente, dirigido a Usted, abundando en doctrina jurídica aplicable al tema que nos ocupa, en los siguientes términos:

1) Al final del numeral 5.1 de la Resolución, el Delegado del Señor Director Tributario **presume, ilegal e inmotivadamente**, que fue PRIMERA transferencia de dominio el 16,66% de derechos y acciones que por sucesión por causa de muerte adquirió el vendedor de esos derechos señor Jorge Homero Ulloa Verduga, fincados en el lote de terreno vendido, y que, por tanto, fue gravada con la tarifa del 10% la SEGUNDA transferencia de dominio de esos derechos y acciones, a nuestro favor. Como Usted sabe las presunciones son legales o judiciales (Art. 1.729 del Código Civil).

2) La sucesión por causa de muerte es típicamente título DERIVATIVO, ya que el dominio no nace espontáneamente para el asignatario, sino que se TRANSMITE del causante al heredero o legatario. Al respecto, enseñan los Tratadistas:

"La sucesión por causa de muerte es modo de adquirir DERIVATIVO, ya sea a título universal, ya a título singular, porque el dominio que en virtud de ella adquiere el sucesor proviene del dominio anterior que tenía el difunto."

Explicaciones de Derecho Civil Chileno y Comparado, Luis Claro Solar, Tomo XIII, De la Sucesión Por Causa de Muerte, pag. 15

"...la sucesión por causa de muerte es un modo de adquirir, y, precisamente uno de los modos DERIVATIVOS: el que adquiere, recibe de otro, a diferencia de los modos originarios (como la ocupación, la accesión, o la prescripción)."

Derecho Civil del Ecuador, Juan Larrea Holguín, Tomo IX, pag. 9

"La tradición y la sucesión por causa de muerte, suponen que existió un titular anterior del derecho y por tanto son modos derivativos de adquisición"

La Sucesión por Causa de Muerte, Tomo I, Alfredo Pérez Guerrero, pag. 48

3) No hemos objetado que el antecedente de dominio es la fecha de fallecimiento de la causante, sino manifestado que es ilegal esa presunción. Así aclaran este tema los Tratadistas:

"...la sucesión por causa de muerte constituye por si sola un modo de adquirir, mediante el cual los bienes de la persona fallecida PASAN a las que le suceden."

Ibidem, Luis Claro Solar, pag. 9

"...siempre que existe un título TRASLATIVO de dominio, se produce una sucesión: el derecho PASA de un sujeto a otro y conserva sustancialmente sus características inmutadas"

Ibidem, Juan Larrea Holguín, pag. 5

4) La presunción de que la sucesión por causa de muerte es PRIMERA transferencia de dominio, deviene de la confusión entre los términos TRANSFERIR y TRANSMITIR. Para que opere el primero debe existir un acto o contrato entre vivos, mientras que para el segundo únicamente debe existir el hecho inevitable y no deseado de la muerte. En la sucesión por causa de muerte existe TRANSMISION de un derecho, el hereditario, y no una transferencia de dominio, como lo expresan los siguientes Tratadistas:

"En la sucesión por causa de muerte es precisamente el fallecimiento del causante lo que trae consigo la TRANSMISION de su patrimonio. Se produce la adquisición de dominio por la muerte de una persona. En cambio, la TRADICION es un modo de adquirir típicamente entre vivos."

Derecho Sucesorio, Manuel Somarriva Undurraga, pags. 18 y 19.

"La voz sucesión comprende la adquisición tanto por tradición, mediante un título ENTRE VIVOS, translaticio de dominio, como por TRANSMISION por causa de muerte."

Ibidem, Luis Claro Solar, pag 10

"Al referirnos a este tránsito o PASO del patrimonio, queremos expresar lo que más exactamente se llama TRANSMISION. Se diferencia de la TRANSFERENCIA de los derechos, que se produce en los actos entre vivos, por los cuales pasan los derechos de unas personas a otras, por ejemplo mediante la TRADICION".

"La TRANSMISIÓN del patrimonio implica una abstracción: esta totalidad de las relaciones jurídicas de un sujeto solamente se puede DESPLAZAR a otro sujeto por un acontecimiento tan grave y decisivo como es la muerte. Al menos en nuestro derecho, solamente se da esta TRANSMISIÓN universal del patrimonio, por causa de muerte."

Ibidem, Juan Larrea Holguín, pgs. 6 y 7

"En un sentido restringido, la voz sucesión, designa la sucesión o TRANSMISION de los bienes por causa de muerte....es, pues, la TRANSMISIÓN del patrimonio de una persona difuntaa favor de determinada persona"

Ibidem, Luis Claro Solar, pag. 11

5) En la sucesión por causa de muerte - como sucede en el usufructo, artículo 794 del Código Civil -, se consolida la propiedad en el heredero, por efecto de la transmisión y NO por transferencia de dominio. Dice el Maestro Claro Solar:


"Entonces, la entidad jurídica constituída por el patrimonio del de cujus (causante), se INCORPORA al patrimonio del sucesor y se CONFUNDE con él,..."

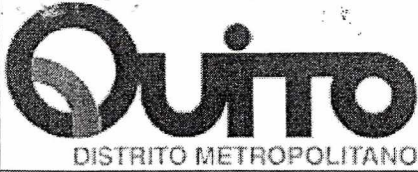
Ibidem, Luis Claro Solar, pag. 24

Una similitud expresa de la misma TRANSMISION y con los mismos efectos ocurre en el pago con subrogación, estipulada en el segundo inciso del artículo 1.624 del Código Civil. Dice la norma:

De modo que, ratificamos íntegramente nuestro reclamo tributario que ilegal e inmotivadamente ha sido negado.

Por los peticionarios y como su Defensor, debidamente autorizado,


Dr. Gonzalo Gordillo Becdach
Abogado 17-2006-504 CJ



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

COMPROBANTE DE INGRESO DEL TRÁMITE N°
2016-RATD-10535

Fecha de Ingreso:	15/11/2016 15:53:30
Razón Social del Contribuyente:	ULLOA FERNANDEZ JOSE HUMBERTO
Cédula/RUC del Contribuyente:	1701269852
Número de Registro/Predio(s):	RES 03985
Tipo de Reclamo:	Transferencia de Dominio
Subtipo de Reclamo:	Otras solicitudes relacionadas con impuestos a las trasferencias de dominio
Observaciones:	SE INGRESA BAJO PETICION DL CONTRIBUYENTE, SOLISITA SE LE RESPONDA POR ESCRITO



GORDILLO SALAZAR BECDACH
Abogados

Av. Amazonas 1671 y Av. Orellana, Edificio Torrealba, penthouse
Tfs: (593-2) 2.541-597 / 2.521-807 / 2.566-756 Telefax: (593-2) 2.557-602
P.O. Box 17-07-8741 E-mail: gonzalo@gordilloabogados.com.ec
QUITO-ECUADOR

DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

TRAMITE No. 2016-RATD-08653 / RESOLUCION No. 03985

JACINTO HERNAN ULLOA VERDUGA y CIANA NATASHA BALLESTEROS CASTRO, ante usted atentamente comparecemos y decimos en relación al trámite de la referencia:

De conformidad al numeral 1 del artículo 140 del Código Tributario, interponemos **RECURSO de REVISION** de la Resolución No. 03985 por adolecer de evidentes errores de derecho, emitida el 09 de noviembre de 2.016, notificada el día 10 de los mismos mes y año, en los siguientes términos:

A) Su Delegado ha realizado una interpretación extensiva del artículo 556 del COOTAD, al contabilizar en la errónea liquidación como una ANTERIOR transferencia de dominio a la TRANSMISIÓN de los derechos hereditarios de la causante a favor de su hijo de ella señor Jorge Homero Ulloa Verduga, vendedor del 16,66% de sus derechos y acciones, sin considerar lo que al respecto dice la doctrina jurídica:

*"Son translaticios de dominio los que, por su naturaleza, sirven para transferirlo como la venta, la permuta, la donación entre vivos. (art. 718, inciso tercero del Código Civil)....**Qué clase de título es la sucesión por causa de muerte? NO es CONSTITUTIVO, porque el dominio del heredero se DERIVA del dominio del causante. No es tampoco TRANSLATIVO, porque en la terminología técnica-jurídica, este nombre se aplica solamente en los casos de adquisiciones causadas por ACTOS o CONTRATOS REALIZADOS ENTRE VIVOS. Suele decirse, por eso, que la sucesión por causa de muerte es TÍTULO DERIVATIVO, porque la doctrina considera, según afirma Vodanovic, que esta denominación expresa "en forma amplia, una transferencia de propiedad entre vivos o una TRANSMISIÓN por causa de muerte"**."*

(Dr. Eduardo Carrión Eguiguren, Curso de Derecho Civil pag. 147, edición 1.971).

*"El hecho de suceder el heredero en todo el patrimonio del difunto o en una cuota de él le convierte en **CONTINUADOR DE LA PERSONALIDAD DE ESTE Y LE REPRESENTA EN TODOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES TRANSMISIBLES** o en la respectiva cuota de los mismos..."*

(Dr. Leonardo Rivas Cadena, Derecho Civil, Tomo I, pag. 342, edición 1.974)

B) De todo lo cual se concluye:

1.- Que la norma del artículo 556 del COOTAD establece el impuesto sobre utilidades y plusvalía "**QUE PROVENGAN DE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES**", y en ningún caso sobre la **TRANSMISION DE LOS DERECHOS DE LA DIFUNTA A SUS HEREDEROS;**

2.- Que la transmisión del 16,66% de los derechos de la causante a favor del señor Jorge Homero Ulloa Verduga fue por el ministerio de la ley y NO por ningún acto o contrato realizado entre vivos, según la regla contemplada en el artículo 527 del COOTAD, aplicable también a lo estipulado en el artículo 556 ibidem;

3.- Que esa transmisión NO fue a título ONEROSO sino a título GRATUITO, título este último que NO está contemplado en los artículos 527 y 556 del COOTAD como objeto de los impuestos de alcabalas y de plusvalía; y,

4.- Que se **inobservó el principio de legalidad** contemplado en el artículo 5 del Código Tributario, aplicando indebidamente la tarifa del 10% y no **la tarifa del 0,5 % establecida en la ordenanza No. 338**, en razón de que la transferencia de dominio del 16,66% de los derechos de la causante **es la PRIMERA TRANSFERENCIA** realizada a partir del año 2.006 ya que fue efectuada por su **REPRESENTANTE**, el hijo de ella señor Jorge Homero Ulloa Verduga.

(lo en mayúsculas, en negrillas y subrayado, es nuestro)

C) Al efecto, se remitirá todo el expediente al Señor Alcalde del Municipio de Quito.

Ratificamos nuestros domicilios y teléfonos que constan arriba en el membrete, el casillero judicial 465 y el correo electrónico: gonzalo@gordilloabogados.com.ec

Por los peticionarios y como su Defensor debidamente autorizado,


Dr. Gonzalo Gordillo Beccach
Abogado 17-2006-504 CJ